



RESOLUCIÓN No. 007-FPF-2009

Visto los Oficios Nos. 380-PRE-ADFP-2009, No. s/n-ADFP-SD-2009 del 22 de Junio, y los cursados por las Ligas Departamentales de Amazonas, Cajamarca, y el Oficio No. 176-SAFAP-2009;

CONSIDERANDO:

Que el Oficio No. 176-SAFAP-2009, dirigido a la Federación Peruana de Fútbol contiene una serie de pedidos, los cuales son materia de Aprobación por parte de la Asamblea de Bases de la F.P.F., entendiéndose que muchos de los pedidos se encuentran superados y otros, son atendibles por el Directorio de nuestra Federación;

Que asimismo, el citado documento contiene términos y plazos no aceptables para la Federación Peruana de Fútbol, como lo es “el término de la corrupción en las Ligas” y el “combate a la competencia desleal entre los Clubes”, sin señalar responsables, por lo que esta Federación ha procedido a testar estos términos. Por último el plazo señalado para **“no integrar la selección nacional”** configura una situación no aceptada por las normas nacionales e internacionales.

Que la Federación Peruana de Fútbol, luego de las reuniones sostenidas con los Clubes Profesionales en el mes de **Marzo y Julio del año 2008**, remitió a la Presidencia de la ADFP, con copia a los Presidentes de los Clubes Profesionales, a la Segunda División y a la SAFAP, el Oficio No. 1442-FPF-2008, advirtiendo las situaciones de conflicto que se podrían presentar, exhortando a los clubes a cumplir con las normas y proponer las que ellos consideraban necesarias a efecto de evitar situaciones de crisis y conflictos entre los estamentos del fútbol peruano;

Que pese haber transcurrido 16 meses desde la primera reunión y 12 meses desde la expedición del Oficio, no ha existido pronunciamiento de los Clubes Profesionales, y pese al esfuerzo de convocatoria desplegado por esta Federación Peruana de Fútbol, los intereses de los clubes resultan contrapuestos a la búsqueda de una solución gremial;

Que la F.P.F. ha dado muestras de la mejor voluntad de diálogo y flexibilización de las normas con la esperanza que los clubes mejoren su proceso de institucionalización desde al año 2002;

Que la Federación Peruana de Fútbol a efecto de hacer de conocimiento el pedido de la SAFAP, se reunió con los Presidentes de los Clubes Profesionales el día 8 de Junio del presente año, con los Presidentes de los Clubes de Segunda División el 12 de Junio y con los Presidentes de las Ligas Departamentales el día 19 de Junio, y además recibió las cartas de la ADFP Primera y Segunda División al igual que de las Ligas de Amazonas y Cajamarca;

Que siendo evidente las distintas realidades de los Clubes Profesionales en función de sus intereses, la posición de la SAFAP de querer reunirse únicamente con la Federación y atendiendo que existen temas que son competencia exclusiva de la Asamblea de Bases, resulta necesario dictar normas de estricto cumplimiento, para solucionar el problema suscitado entre los Clubes, la SAFAP y la F.P.F.; y

Av. Aviación 2085 - San Luis - Lima 30 - Perú

© (51-1) 225-8236 - 225-8237 - 225-8238 Fax: (51-1) 225-8240 E-mail: fepefutbol@fpf.org.pe / Pg. Web: www.fpf.org.pe



Estando a lo acordado en Sesión de Directorio del día 20 de Julio del 2009, con el voto unánime de sus integrantes:

RESUELVE:

1) Testar los términos a que se refiere el segundo considerando de la presente Resolución; y en cuanto al plazo señalado, adecuarse a lo que prescribe las Normas Nacionales e Internacionales.

2) Los Clubes Profesionales que no cumplan con lo dispuesto en el Estatuto del Jugador y los requisitos señalados en la Resolución No. 002-FPF-2006, y que obtengan su clasificación a los Torneos Copa Santander Libertadores de América y Nissan Sudamericana 2010, la Federación Peruana de Fútbol se reserva el derechos de inscribirlos ante la CONMEBOL. De producirse vacante (s) será (n) cubierta (s) por el o los Club (es) que de acuerdo al resultado del Campeonato cumplan con las normas citadas. Los Clubes Profesionales que al 15 de Enero de 2010 no cumplan con las citadas normas no podrán participar en el Torneo Peruano del año 2010.

3) Los Clubes de Segunda División Promocional, de acuerdo al Artículo 20° del Estatuto de la F.P.F., solicitarán a la Asamblea de Bases su incorporación bajo el régimen del Club Profesional. Los Clubes que se incorporen a este último régimen, quedan obligados a cumplir con las normas señaladas en el Artículo anterior.

4) Oficiar a todos los estamentos integrantes del Sistema Futbolístico Nacional, el Plan Estratégico de Menores de la Federación Peruana de Fútbol correspondiente al período 2009 – 2012, el que fuera presentado públicamente el 25 de Marzo del presente año, por cuanto de la lectura de dicho Plan se desprende que se encuentran superados los puntos sugeridos por la SAFAP en lo que se refiere a la División de Menores.

5) Convocar a Asamblea de Bases Extraordinaria de la Federación Peruana de Fútbol para una fecha que no exceda del jueves 24 de Septiembre de 2009, cuya Agenda será la siguiente:

- Modificación de los Artículos 9°, 20° y 21° del Estatuto de la F.P.F., relativos a la composición de la Asamblea de Bases.
- Modificación de los Artículos 40° inc. 1) y 49° del Estatuto de la F.P.F., referido al nombramiento de la Comisión de Justicia.
- Autorización para adquirir un máximo de 16,000 m² de los 55,000 m² del terreno en que se encuentra el Complejo Deportivo de la Federación Peruana de Fútbol, vista la negativa del Instituto Peruano del Deporte para su expropiación, o arreglo con los propietarios.

Av. Aviación 2085 - San Luis - Lima 30 - Perú

© (51-1) 225-8236 - 225-8237 - 225-8238 Fax: (51-1) 225-8240 E-mail: fepefutbol@fpf.org.pe / Pg. Web: www.fpf.org.pe



FEDERACION PERUANA DE FUTBOL

Oportunamente se cursará la eschuela de convocatoria para cumplir con lo dispuesto por el Estatuto de la Federación Peruana de Fútbol.

No obstante los interesados podrán presentar sus propuestas en relación a los temas de Agenda, a efecto que sean de conocimiento de los Asambleístas, para su aprobación, modificación o rechazo.

6) Designar Grupos de Trabajo que se encarguen de analizar y efectuar recomendaciones sobre los siguientes temas:

- Los Reglamentos de Justicia de la F.P.F y ADFP, su viabilidad de unificación o no.
- El Artículo 12° del Reglamento Nacional de Inscripción y Transferencia de Jugadores, Texto Único de Bases y Reglamentos del Sistema Nacional de Campeonatos Copa Perú, su derogatoria y modificación.
- Propuesta de mecanismo de ascenso y descenso entre la Primera División, Segunda División, Copa Perú y Sistemas de Campeonato.
- Propuesta de Reglamento Marco Interno de Trabajo a ser aprobado por la SAFAP, Clubes y F.P.F.
- Propuesta para incorporar a los Técnicos en el Contrato tipo, y la inclusión de Asistentes Técnicos, Preparadores Físicos, Médicos y Auxiliares, en la jurisdicción de la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas.
- Propuesta de Modificación al Reglamento de Transferencias Nacionales e Internacionales, y el TMS de la FIFA.

Los grupos de trabajo acordarán el plazo de entrega de sus propuestas, para la aprobación de los órganos competentes de la FPF, el mismo que no podrá exceder del plazo señalado en el punto 5 de la presente Resolución.

7) Dejar sin efecto la Resolución No. 008-FPF-1993 mediante la cual se protege la inscripción de jugadores hasta la edad de 20 años, dejando constancia que tal derogatoria se produce en razón de que la acotada Resolución, resulta contraria a las normas de la FIFA.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Lima, 22 de Julio de 2009

Dr. Manuel Burga Seoane
PRESIDENTE

/rsp.



Av. Aviación 2085 - San Luis - Lima 30 - Perú

© (51-1) 225-8236 - 225-8237 - 225-8238 Fax: (51-1) 225-8240 E-mail: fepefutbol@fpf.org.pe / Pg. Web: www.fpf.org.pe

